

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.



Sábado 4 de Setiembre.

Año de 1858.

Núm. 1457.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros, Sr. D. Juan Manuel de la Haza, en nombre del Sr. Ministro de la Gobernación, Sr. D. Ferrer, el día 3 de setiembre de 1858, ha acordado lo siguiente: La Reina y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud. Hoy han presenciado la operación de botar al agua el vapor *Narvaez* y visitado los grandes talleres de este arsenal, admitiendo despues un almuerzo dispuesto por la Marina en el mismo establecimiento.

MINISTERIO DE ESTADO.

El día 16 del próximo pasado agosto, el Excmo. señor Duque de Osuna y del Infantado tuvo la honra de entregar en la residencia de Peterhoff a S. M. el Emperador de todas las Rusias la carta Real que acredita su calidad de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. la Reina nuestra Señora en aquella corte.

Introducido en la Cámara Imperial por el Príncipe Alejandro Gortschakoff, el Duque fue recibido con el ceremonial correspondiente por aquel augusto Soberano. Su Magestad Imperial se dignó dispensarle las más honrosas muestras de benevolencia, y despues de concluido el acto oficial, le preguntó con el mayor interés por la salud de SS. MM. y la de S. A. R. el Sermo. señor Príncipe de Asturias, reiterándole sus vivas simpatias hacia toda la Familia Real de España.

Acompañaban á nuestro Representante los individuos de la Legacion, con los cuales pasó luego á ofrecer el homenaje de su respeto á SS. MM. la Emperatriz Madre y la Emperatriz reinante, obteniendo igualmente una bondadosa acogida.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Por un error de copia se omitieron en el artículo 14 del Programa general de Estudios de segunda enseñanza, publicado en el *Boletín*, núm. 263, correspondiente al día 31 de agosto último, las palabras *Geografía, Historia*, y sin embargo de que el texto del art. 3.º del Real decreto de 26 del mismo mes, se infiere claramente que estas asignaturas pueden aprenderse en enseñanza doméstica, á fin de evitar toda duda se inserta de nuevo á continuación el referido art. 14 del Programa.

Art. 14. Podrán los alumnos estudiar en casa de sus padres, tutores ó encargados de su educacion, con las condiciones que figuran en el art. 157 de la ley de Instrucción pública, las asignaturas de doctrina cristiana, historia sagrada y religion y moral; latin y castellano; gramática griega; geografía; historia; elementos de matemáticas; las lenguas viva; el dibujo, y el repaso de lectura y escritura.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

16 julio 1858. Al Capitan general de Ca-

el Comandante militar de Nuevitras don Francisco Payan y Tejada. Al mismo. — Concediendo al Teniente don Ricardo Sanchez y Gomez, continuar sus servicios en aquella isla.

Cruces. Id. id. Al Director general de Infantería, — Concediendo cruz sencilla de San Hermenegildo al Capitan del batallon de Cazadores Talavera, núm. 5, don Pedro Sanchez Cobisa y Justo.

Al Tribunal Supremo de Guerra y Marina. — Aprobando una propuesta para cubrir dos vacantes que han ocurrido en la pension de cruz y placa de San Hermenegildo, por la cual se concede la pension de 2.790 rs. á Bernardino Garcia Capa y don Miguel Seoane y Corral.

Convenio. Id. id. Al señor Ministro de Estado. — Negando á don Joaquin Maria de Sierra, la revalidacion del empleo de Comandante como procedente de las filas carlistas.

Retirados. Id. id. Al Capitan general de Cataluña. — Concediendo traslacion de retiro á don Juan Gimenez Diaz, segundo Comandante retirado.

Al de Galicia. — Disponiendo quede sin efecto la traslacion de retiro á Valladolid del Capitan don Alejandro Perez Dominguez.

Al de Andalucía. — Concediendo cuatro meses de Real licencia para Alemania al Coronel graduado don Juan Barranco y Diaz, Comandante de infantería.

Al de Cataluña. — Id. traslacion de retiro al Coronel de infantería don Lucas Rodriguez Valdespino.

Al de Valencia. — Negando el grado de Coronel que solicita el Capitan don Miguel de Córdoba Izard.

Al de Burgos. — Id. la vuelta al servicio al Subteniente don José Solanas y Barba.

Al de las Provincias Vascongadas. — Id. al Teniente don Isidoro Serrano y Bustamante.

Al de Castilla la Vieja. — Id. el abono de años de servicio al Teniente Coronel don José Gonzalez de Rivera.

Al de Castilla la Nueva. — Id. la vuelta al servicio al primer Comandante don Pedro Lamperez y Caveto.

Al de Cataluña. — Id. la revalidacion del grado de Teniente y empleo de Subteniente á don José Vilaséca y Pasapoch.

Al Director de Caballería. — Concediendo retiro al Teniente de Caballería don José Mendez Clavijo.

Al mismo. — Id. al de igual clase don Carlos Forson y Laca.

Al de Estado Mayor del Ejército y plazas. — Id. al Capitan don José Golea y Alcaraz.

Cuba y Puerto-Rico. Id. id. Al Capitan general de Galicia. — Concediendo traslacion de retiro á la Isla de Cuba al segundo Comandante don Mateo Casanova y Gimenez.

el Comandante militar de Nuevitras don Francisco Payan y Tejada.

Al mismo. — Concediendo al Teniente don Ricardo Sanchez y Gomez, continuar sus servicios en aquella isla.

Filipinas. Al Capitan general de Filipinas. — Concediendo retiro por inútil al Teniente de Infantería don José Enciso y Nieto con los 90 céntimos del sueldo del empleo de Teniente, ó sean 315 rs. Vn. mensuales.

Al mismo. — Aprobando una propuesta de ascenso y colocación de empleo de Capitan, de segundo Ayudante, y cinco de Subteniente que resultan vacantes en los cuerpos de infantería de Filipinas.

Caballería. 20 id. Al Director general de Caballería. — Negando al Teniente del regimiento lanceros de Almansa, don Aniceto Yagüe, permular de cuerpo con el de igual clase de Carabineros de Borbon don Casimiro Ojeda.

Al mismo. — Id. ingreso de supernumerario en el Colegio al Cadete don Carlos de Leon.

Al mismo. — Id. la traslacion al Colegio al Cadete don Nicolás Zurbano.

Al mismo. — La redencion de su suerte al soldado de Husares Mariano Garcia Ortiz.

Ingenieros. Id. id. Al Ingeniero general. — Concediendo cuatro meses de Real licencia para Huesca al maestro mayor de primera clase de obras de fortificacion don Bautista Aguirre y Acha.

Al mismo. — Id. dos meses de Real licencia para la provincia de Murcia al Comandante graduado, Capitan de Ingenieros, don Francisco de Paz y Quevedo.

Cruces. Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva. — Concediendo la cruz y placa de San Hermenegildo á don Manuel Febro Rius, Brigadier de infantería de cuartel en esta corte.

Al Director general de Caballería. — Idem á don Santiago Bacaro y Alvarez, Teniente Coronel de caballería, en situacion de reemplazo.

Retirados. Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense. — Concediendo licencia absoluta al Capellan don Juan Rodriguez y Gonzalez.

Al Director general de Sanidad militar. — Id. á don José Cachia y Espinosa, primer Ayudante médico.

Milicias de Canarias. Id. id. Al Capitan general de Canarias. — Concediendo el premio de constancia de 135 rs. al mes á Vicente Badajoz y Miranda, tambor mayor del batallon provincial de Guisa, y el mismo premio, con el grado de Subteniente de Infantería, á don José Quesada y Villa, sargento segundo del batallon de Fuerteventura.

Cuba y Puerto-Rico. Id. id. Al Capitan general de Granada. — Negando empleo de Subteniente de Milicias á don Pedro de Aguilera.

Al de Puerto-Rico. — Id. la vuelta al servicio á don Francisco Aguilera y Tudela.

Al de Cuba. — Concediendo el retiro para la isla al Subteniente don Fermín Moscoso y Campos.

Infantería. Id. id. Al Director general de Infantería. — Concediendo cuatro meses de Real licencia á don Bernardo Moll y Palmer.

Al mismo. — Id. á don José Caballero y Alvarez.

Al mismo. — Id. á don Fermín Espelosa y Lizarralde.

Al mismo. — Que continúe en el uso de la Real licencia concedida don José Vazco y Vazco.

Al mismo. — Aprobando el permiso para venir á la Peninsula de Ricardo Alonso, y Castañon.

Al mismo. — Id. al sargento segundo del ejército de Cuba Mariano Vallejo y Huete.

Al de Estado mayor del Ejército y plazas. — Que se tenga presente á José Rubio y Contreras cuando haya vacante de tercer Ayudante de plazas.

Al Director general de infantería. — Concediendo el pase al Colegio de Infantería al Cadete del de Caballería don José Marina y Fernandez.

Al mismo. — Id. seis meses de Real licencia para pasar á la Isla de Cuba á don Enrique Guzman y Cumplido.

Al mismo. — Id. que venga á la Peninsula el Subteniente del ejército de Cuba don Manuel Ferrer y Aleda.

Caballería. Id. id. Al Director general de Caballería. — Concediendo ingresar como supernumerario, cuando le corresponda, al Cadete don Emilio Ariel y Gainza.

Al mismo. — Id. plaza de Cadete á don Eduardo Fernandez y Assas.

Al mismo. — Id. á don Enrique Aguilera y Gamboa.

Al mismo. — Id. Real licencia al Teniente don Juan Micheo.

Al mismo. — Id. prórroga de licencia al Teniente Coronel don Eduardo Perrotte.

Al mismo. — Id. abono de una pension de cruz de María Isabel Luisa al soldado Reyes Lazaro Zambrado.

Al mismo. — Id. sustitucion á Mariano Uriarte, cabo del regimiento de la Albuera.

Al mismo. — Negando pase á la Guardia civil, al soldado Paulino Arenas.

Quintas. Id. id. Al Sr. Ministro de la Gobernacion. — Negando la instancia del quinto provincial Agustín Gildarón en solicitud de redimir su sueldo por 6.000 rs.

Al mismo. — Concediendo por gracia especial el que puedan poner sustitutos los quintos Vicente Garcia Tapia y Félix Rodriguez Vela.

Cruces. Id. id. Al Capitan general de Andalucía.

Negando la cruz y placa de San Hermenegildo al Brigadier de Infantería don Manuel de la Rana y Heruando Pinzon, por haber cumplido los años de reclutamiento y haber sido declarado inútil para el servicio de guerra en el mes de setiembre de 1857.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para cubrir cuatro vacantes que han ocurrido en la pensión de cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo de 1.500 rs. cada una.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. que se entienda que la pensión de 1500 reales concedida en 22 de junio último á don Manuel Rengifo y Diaz, sea á don Mariano Rengifo y Diaz.

Al mismo.—Concediendo la pensión de 1.500 rs. en la cruz de San Hermenegildo á los Capitanes retirados don José Vila y Saez y don Manuel Orchel y Ramos.

Al de Cataluña.—Id. á don José de San José y Lopez.

Al de Valencia.—Id. á don Antonio Gomez Mar.

Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Aprobando el destino á las órdenes del general Santiago, del Teniente don Timoteo Escudero y Carbajal.

Al mismo.—Concediendo premio de constancia al sargento primero de Milicias disciplinadas José Caballero y Mugarategui.

Al de Puerto-Rico.—Negando el premio de constancia al sargento segundo del regimiento de Valladolid Eduardo Guillen y Montoya.

Al mismo.—Nombrando tercer Ayudante de aquella plaza al sargento primero don Fernando Lara y Benitez.

Artilleria.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Aprobando una propuesta de variacion de destino de dos Coronales y tres Tenientes Coronales.

Al mismo.—Concediendo á un artillero redimirse del servicio, conforme á los artículos 3.º y 4.º de la Real orden de 12 de setiembre de 1857.

Al mismo.—Negando al cabo segundo de artillería Cristóbal Terol el pase á la Guardia civil.

Al mismo.—Id. el abono de tiempo que solicita el Capitan de artillería don Antonio Garcia Ferriz.

Al mismo.—Declarando el abono de tiempo que corresponde al Capitan don Juan Gomez Egues.

Al mismo.—Id. que los Tenientes Coronales de artillería don Joaquin Vivanco y Leon y don José Vielsa y Ciprian, puedan volver á Ultramar, pero no al departamento de Puerto-Rico.

Caballeria.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo pase á continuar sus servicios á la Península por enfermo al Capitan de caballería del ejército de Cuba don Francisco de Cistue Bernaldo de Quirós, quedando sin efecto dicho empleo.

Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo retiro para la Isla de Cuba al Capitan de Infantería don Félix Calleja y Pallares.

Infanteria.

28 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo relief y abono de sueldos al Teniente don Manuel Maroto y Peigórrn.

Al mismo.—Id. residencia en esta corte á don Deogracias Hevia y Mendez.

Al Director general de Infantería.—Concediendo licencia á don Alonso Escoria y...

Al mismo.—Id. fijar su residencia en esta corte á don Antonio Baqueriz y...

Al mismo.—Negando la licencia absoluta al soldado Angel Alonso.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de licencia á don Antonio Perez y Martinez.

Al mismo.—Id. á don Celedonio Anguiano y Córdoba.

Al mismo.—Id. á don José Tejada y Esteban.

Al mismo.—Id. á don Lorenzo Gomez Torton.

Al mismo.—Id. á don Francisco Pinal y Fonseca.

Al mismo.—Id. á don José Crespo y Perez.

Al mismo.—Id. á don Dimas Martinez y Florez.

Al mismo.—Id. á don José Herrera y Fuentes.

Al mismo.—Id. á don Andrés Pedrera y Perez.

Al mismo.—Id. á don José Gomez y Mederiela.

Al mismo.—Id. á don Juan Flores y Bernis.

Al mismo.—Id. á don Carlos Perez Carcedo.

Al mismo.—Id. á don José Lopez del Ballado y Fernandez.

Al mismo.—Id. á don Nicolás Abad y Alonso.

Al mismo.—Id. á don Federico Varela y Cervello.

Al mismo.—Id. á don Agapito Gamero y Gomez.

Al mismo.—Id. á don Mariano Renedo y Miranda.

Al mismo.—Id. dos meses de próroga á don Liborio de la Fuente y Lopez.

Al mismo.—Id. á don Juan Zamora y Quesada.

Al mismo.—Id. á don Francisco Reiter y Madero.

Al mismo.—Id. á don Felipe Delgado, Aguilera y Gordon.

Al mismo.—Id. licencia á don Salvador de Arcos y Gonzalez.

Al mismo.—Id. á don Julian Gomez y Esteban.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el colegio de Infantería á don Gustavo Kech é Iturbide.

Al mismo.—Nombrando Ayudante del segundo batallon del regimiento de Cuencas, número 27, á don Vicente Ponte y Garcia.

Al mismo.—Negando licencia á don Antonio Pastor y Reina.

Al mismo.—Nombrando Ayudante del primer batallon del regimiento de Valencia, número 29, á don Alejandro Montoya y Valdivieso.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo fijar su residencia en esta corte á don Juan Mendoza y Arias.

Al mismo.—Id. á don José Mendez y Blanco.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo permiso á don Juan Bautista Vidal para conservar varias construcciones en la zona militar de Tarragona.

Al mismo.—Id. á don Domingo Carlés y Burcarons para construir una casa y una cerca en la zona militar del castillo de Montich.

Al de Castilla la Vieja.—Concediendo permiso á Luis Cabrer y Sobrino para construir unos cobertizos, estramuros de la plaza de Ciudad-Rodrigo.

Al Ingeniero general.—Negando á Juan Cristopiani, corneta del regimiento de Ingenieros, la licencia absoluta que le ha solicitado su madre doña Faustina de Olmos.

Al mismo.—Aprobando la propuesta para Celador de segunda clase de obras de fortificacion y edificios militares de Barcelona hecha en favor de don Manuel Feijoo y Costales.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo á don Gabino Sotello y...

Al mismo.—Id. á don Antonio Baqueriz y...

Al mismo.—Id. á don José O'Donnell y Borrás.
 Al mismo.—Id. á don Félix Peres y Orozco.
 Al mismo.—Id. á don José Acrich y Ferrer.
 Al mismo.—Id. á don José Nuñez Canela.
 Al mismo.—Id. á don Eduardo Castellanos y Canales.
 Al mismo.—Id. á don Valeriano Villaverde y Gimenez.
 Al mismo.—Id. á don Juan Ganga y Brú.
 Al mismo.—Id. dos meses de próroga á don Isidro Madrazo y López Vero.
 Al mismo.—Id. á don Félix Penado y López.
 Al mismo.—Id. á don Miguel Julián y Ferreira.
 Al mismo.—Id. dos meses de próroga á don Ernesto Peraltay Maroto.
 Al mismo.—Id. á don Manuel Vazquez y Moure.
 Al mismo.—Id. á don Serafín Marcos y Gonzalez.
 Al mismo.—Id. á don Felipe Sanz y Escartin.
 Al mismo.—Nombrando Ayudante del primer batallón del regimiento de Sevilla á don Demetrio Gonzalez Cebá y Villamil.
 Al mismo.—Id. del de Castilla, núm. 16, á don Francisco Dugi y Salazar.
 Al mismo.—Concediendo al sargento primero Francisco Zurutuza y Ruiz quede sin efecto su solicitud de pasar á Ultramar.
 Al mismo.—Id. al Teniente don Vicente Frache y Vives quede sin efecto su solicitud pidiendo pasar á Ultramar.
 Al mismo.—Id. plaza de Cadete supernumeraria á don Eduardo Gano y Salazar.
 Al Capitan general de Castilla la Nueva.
 Al fijar su residencia en esta corte á don Benito Pasaron Lasiza y Rodriguez.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 23 de agosto de 1858, en los autos de competencia entre los Jueces de primera instancia de Alfaro y de Tafalla, sobre el conocimiento de la causa contra Antonio Garcia, María y Nicolas Sainz, y Francisco, cuyo apellido se ignora, vecinos de la villa de Rincon de Soto, correspondiente al partido de Alfaro.
 Resultando que sorprendidos los referidos procesados el día 28 de noviembre de 1857, haciendo leña en la dehesa de San Juan y sitio titulado Hondo del Moral, fué conducido el primero de ellos ante el Alcalde de la villa de Milagro, perteneciente al partido de Tafalla, que instruyó sobre este la oportuna sumaria.
 Resultando que fué el Juzgado de Alfaro de su formación reclamó el conocimiento de ella, fundado en que el sitio donde tuvo lugar el hecho estaba dentro del término de las Gleras, jurisdicción de la villa de Rincon.
 Resultando que el de Tafalla, por el contrario, sostiene que todo el terreno que comprende dicha dehesa pertenece á la jurisdicción de Milagro, sobre cuyo particular uno y otro Juez han traído diferentes pruebas á sus respectivas actuaciones.
 Visto siendo ponente el Ministro don Gabriel Ceruelo de Velasco.
 Considerando que ambos Juzgados sostienen su competencia para conocer de la causa que se sigue en el lugar en que se cometió el hecho, y que en ella se halla dentro de la demarcacion de su respectivo distrito, sobre cuya cuestion está llamado á decidir en los presentes autos este Supremo Tribunal.
 Considerando que cuando se ignora ó es dudoso el lugar de la comisión del delito, el Juez competente para conocer de él, con preferencia á todos los demás, es el del domicilio del tratado ó tratados como reos, y que Antonio Garcia y consortes son vecinos de la villa de Rincon de Soto, perteneciente al partido judicial de Alfaro.
 Declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de primera instancia del referido partido de Alfaro, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Y por esta nuestra sentencia, de la cual se pasarán copias certificadas para su publicación en la Gaceta de esta corte y Coleccion legislativa, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—El señor Gonzalez Nandin voto por escrito; Ramon Lopez Vazquez.—Fernando Calderon y Collantes.—Gabriel Ceruelo de Velasco.

Publicacion.—Leyda y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. señor don Gabriel Ceruelo de Velasco, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando Audiencia pública la Sala extraordinaria del mismo en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 23 de agosto de 1858.—Juan de Dios Rubio.

—En la villa y corte de Madrid, á 12 de agosto de 1858, en los autos de competencia suscitada por el Juzgado de la Capitanía general de Aragon al de primera instancia de Calatayud sobre el conocimiento de la causa formada contra el soldado del batallón provincial de dicha ciudad, José Gutierrez Rubio, por desobediencia y amenazas al Teniente de Alcalde del pueblo de Puzos.
 Resultando que en la tarde del 8 de mayo último el referido Teniente, por comisión que le confirió el Alcalde, se presentó en una paridera, sita en término de dicho pueblo, á contar el ganado lanar, á lo que se opusieron algunos ganaderos y pastores, resultando é impidiendo cumpliere su cometido y amenazándole el Gutierrez con un palo.

Resultando que, instruida causa con este motivo por el Juez de primera instancia de Calatayud, reclamó su conocimiento el Juzgado de la Capitanía general de Aragon respecto del procesado José Gutierrez Rubio, por gozar, como soldado provincial, del fuero de Guerra, y no poderse considerar el hecho como desacato á la Autoridad, por ser puramente administrativas las funciones que en aquel acto ejercia el Teniente de Alcalde.

Resultando que el Juzgado ordinario sostiene su competencia, apoyado en que el delito cometido causa desafuero, y que los Tenientes de Alcalde ejercen funciones permanentes, ademas de que en el caso de autos obraba por comisión del Alcalde.
 Vistos: siendo Ponente el Ministro don Fernando Calderon Collantes.
 Considerando que, segun la ley 9.ª, título 10, libro 12 de la Novisima Recopilación, y la Real orden de 8 de abril de 1834, para que el desacato á la Autoridad produzca desafuero, basta que esta tenga atribuciones judiciales, sin que sea necesario que las ejerza en el acto mismo de ser desacatada como equivocadamente pretende el Juzgado de Guerra.

Considerando que en los Tenientes de Alcalde concurren aquellas circunstancias por conferirles nuestras leyes atribuciones judiciales de un carácter permanente que no pueden perder por el hecho de ejercerlas administrativas, que tambien les competen, lo cual está confirmado por la jurisprudencia constante de este Supremo Tribunal.
 Fallamos, que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa respecto á José Gutierrez Rubio y los demás procesados, corresponde al Juez de primera instancia de Calatayud, á quien se remitan todas las actuaciones para los efectos de derecho.

Y por esta nuestra sentencia, de la cual se pasarán copias certificadas para su publicación en la Gaceta de esta corte é insercion en la Coleccion legislativa, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Fernando Calderon y Collantes.—Gabriel Ceruelo de Velasco.

Publicacion.—Leyda y publicada fué la sentencia que antecede por el Ilmo. señor don Fernando Calderon y Collantes, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando Audiencia pública en la Sala extraordinaria el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 12 de agosto de 1858.—Gregorio C. Garcia.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Negociado 19.

Ignorándose á quien pertenecia una caballería menor que en la noche del día 1.º fué encontrada en la calle de San Vicente y depositada por el Inspector de vigilancia de la primera seccion de la Universidad en el Parador de Madrid, este de Puencarral ha dispuesto la insercion de este anuncio para que llegando á noticia de su verdadero dueño le sea entregada dicha caballería, previa justificacion de propiedad y abono de gastos causados.

Madrid 3 de setiembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Vigilancia.—Negociado 21.—Núm. 492.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia, y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias, para conseguir la captura y remision á este Gobierno del soldado desertor del regimiento de Infantaría de Ceuta, Rafael Rueda y Lopez, natural de esta corte, hijo de Antonio y Pascuala, cuyas señas son: pelo y cejas negro, color bueno, boca y nariz regular, cara redonda y ojos pardos.

Madrid 3 de setiembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

BATALLON DE LA GUARDIA URBANA DE MADRID.

Se saca á pública subasta por el tiempo de un año, el suministro del pienso para los caballos de este cuerpo, bajo el pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto en el cuarto del señor Oficial de guardia de prevencion del mismo, señalándose para el remate el día 8 del actual, á las diez de la mañana, en las oficinas de dicho cuerpo, situadas en el paseo de Recoletos.
 Madrid 3 de setiembre de 1858.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual se señala para el día 13 del próximo mes de setiembre, á la una de su tarde, para el segundo remate del arriendo del edificio denominado Molino de pólvora, comprendido en el primer tramo del Canal de Manzanares.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1853 en esta corte, ante el señor Ingeniero Jefe de la provincia, en su oficina situada en la calle de Carretas, núm. 3, cuarto principal, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose estrictamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será la de 600 rs. en dineros ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que fuesen establecidos por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego de documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.
 En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejor que se fije por lo menos de 100 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 reales.

Madrid 27 de agosto de 1858.—El Jefe Intendente, José Pola Ortega.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...

anuncio publicado con fecha de 1858 en el número 15 de las condiciones que se aplican para la subasta del arriendo del edificio denominado Molino de pólvora, comprendido en el primer tramo del Canal de Manzanares se comprometo á dar la cantidad de...

Madrid, 1858	Firma.
1858	1858
1858	1858

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada por el Escribano de S. M. y habilitado del número de la misma, don Pablo de la Lastra, se ha señalado el lunes 20 del corriente, á las once de la mañana, en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la territorial, para que tenga efecto junta general de acreedores á la testamentaria sucesoria de don Ramon Fusté y Casan, socio y del comercio de tejidos que fué en esta corte, con tienda en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 45.

Lo que se hace saber á dichos señores, á fin de que se sirvan concurrir á la junta por sí ó por medio de persona competente, debidamente autorizada y con los documentos justificativos de sus créditos los que no los hubiesen presentado.—Pablo de la Lastra.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

En virtud de providencia del señor don Victor Dulce, Juez de primera instancia de las Vistillas de esta capital, referendada del Escribano del número de la misma, señor don Basilio Maria de Arana, se saca á pública subasta un parador, situado estramuros de la puerta de Atocha de esta corte, á la derecha del camino que conduce á las Yserias y á los cementerios de los Sacramentales de San Sebastian y San Nicolás, que tiene de sitio 36.417 pies y 9 décimos cuadrados, y se halla retasado por el arquitecto de la Academia de San Fernando don Simon Abalos en la suma de 190.425 rs., á rebajar carga; y para su remate se ha señalado el día 20 del que rige, á las doce del mediodía, en la Audiencia de dicho señor Juez, que lo tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.
 Madrid 2.º de setiembre de 1858.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Alcalá de Henares.

El Iltre. Ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previa autorizacion superior, saca en venta en pública subasta el ramaje del regaliz ó palo dulce que produce la poda de lo existente en el paseo y alameda titulada del Val, y de la pradera del otro lado del rio, próxima al viñero de los Propios de dicha ciudad, término de la misma, bajo la cantidad de mil quinientos sesenta reales vellon, en que ha sido tasado, y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicha ilustre Corporacion, estando señalado para su remate el día 5 del próximo mes de setiembre, desde la hora de las once de su mañana en adelante, en la casa Consistorial de dicha ciudad.
 Lo que se anuncia al público por medio del presente, llamando licitadores.

Alcalá de Henares 30 de agosto de 1858.

—El Alcalde Presidente, Francisco Arizcum.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Jorge Vicente.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en...

mercado de granos y otros de precios de...
 3664 fanegas de trigo...
 1454 arrobas de harina...
 2000 libras de pan cocido...
 2018 arrobas de carbon...
 99 vacas que componen 34710...
 637 corderos, que hacen 14457...
 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en este día.

	Arrobas	Libras	Quintos
Cerdo de vaca...	48 a 52	18 a 20	
Idem de certero...	48 a 52	18 a 20	
Idem de ternero...	66 a 80	30 a 38	
Tecino añejo...	96 a 100	32 a 35	
Jamón...	116 a 128	42 a 51	
Acuña...	68 a 62	19 a 26	
Vino...	36 a 42	10 a 14	
Paño de dos libras...	14 a 18	6 a 7	
Garbanzos...	30 a 32	10 a 12	
Judías...	26 a 30	8 a 12	
Arroz...	30 a 42	12 a 14	
Lentejas...	14 a 18	6 a 7	
Carbón...	7 a 8		
Jabón...	32 a 38	19 a 21	
Papas...	6 a 7	2 a 3	

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada	Trigo vendido	Precios
	Fanegas	Rs. vn.
35	35	58
40	40	60
42	42	62
44	44	64
46	46	66
48	48	68
50	50	70
52	52	72
54	54	74
56	56	76
58	58	78
60	60	80
62	62	82
64	64	84
66	66	86
68	68	88
70	70	90
72	72	92
74	74	94
76	76	96
78	78	98
80	80	100
82	82	102
84	84	104
86	86	106
88	88	108
90	90	110
92	92	112
94	94	114
96	96	116
98	98	118
100	100	120

Idem minims...
 Lo que se hace saber al público para su inteligencia.
 Madrid 3 de setiembre de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID
 OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 3 DE SETIEMBRE DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido a 0 y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	710.99	14.2	N. E.	Despej.
9 m.	711.22	20.2	N. E.	Idem.
12 d.	710.48	23.3	N. E.	Idem.
3 t.	709.56	26.4	Sur.	Idem.
6 t.	708.85	23.4	Sur.	Idem.
9 n.	709.08	18.7	Sur.	Idem.

Temperatura máxima del día...	26.1
Temperatura máxima al sol...	34.4
Temperatura mínima del día...	17.3
Evaporacion en las 24 h.	21,6 milímetros.
Lluvia en las 24 horas...	

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS
 Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 29 de agosto á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido a 0 y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque...	757,9	12,7	N. N. O.	Nube.
Paris...	759,3	14,2	S. O.	Cubt.
Bayona...	762,5	16,4	S.	Idem.
Lyon...	760,3	18,3	N.	Desp.
Madrid...	758,4	15,5	N. E.	Cubt.
San Fernando...	761,7	31,2	O. N. O.	Nubs.
Bruselas...	757,4	14,7	O.	Idem.
Vienna...	757,9	12,5	O. N. O.	Sere.
Turin...	758,6	18,7	O.	Nubs.
Florenca...	757,5	18,2	S. O.	Idem.
Lisboa...	762,9	28,4	N.	Vaps.
Constantinopla...				
S. Petersburgo...				
Argel...				
Roma...				

Rafael Exca.

BOLSA.

Cotizacion del 3 de setiembre de 1858 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.
 Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 41 c.
 Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 28-15.
 Deuda amortizable de primera clase, publicado, 18-55 p.
 Idem de segunda, no publicado, 12-90.
 Idem del personal, id., publicado 9-80.
 Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 89 d.
 Idem de 2.000 rs., id., 91-25 d.
 Idem de 1.º de junio de 1854, de 4.000 id., 88-50 d.
 Idem de 31 de agosto de 1852, de 4.000 id., sin capen 86-75 p.
 Idem del 1.º de julio de 1856, de 4.000 reales, publicado, 90 d.
 Acciones de obras publicas de 1.º de julio de 1858, id., 85 p.
 Acciones del Canal de Isabel II de 4.000 reales, 8 por 100 anual, id., 105 p.

Idem del Banco de España, no publicado, 168-50 d.
 Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alarcas, id., 40-50 d.
 Idem de la Aurora de España, id., 68 d.
 Idem del Anno-carril de Madrid á Zaragoza y Alcantara, id., 7-90 p.
 Idem del Gran de Valencia á Almansa, id., 88.

Obligaciones de la compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alcantara con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteo, id., 4-000 p.
 Obligaciones de la compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alcantara con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteo, id., 4-000 p.
 Londres á 90 días, 50-10 d.
 Paris á 8 días vista, 5-20 p.

Plazas del reino.

Plaza	Barómetro	Temperatura	Dirección del viento	ESTADO DEL CIELO.
Albacete...	714	14	N.	Despej.
Alicante...	714	14	N.	Despej.
Almería...	714	14	N.	Despej.
Avila...	714	14	N.	Despej.
Badajoz...	714	14	N.	Despej.
Barcelona...	714	14	N.	Despej.
Bilbao...	714	14	N.	Despej.
Burgos...	714	14	N.	Despej.
Caceres...	714	14	N.	Despej.
Cadix...	714	14	N.	Despej.
Castellon...	714	14	N.	Despej.
Ciudad-Real...	714	14	N.	Despej.
Córdoba...	714	14	N.	Despej.
Coruña...	714	14	N.	Despej.
Guercina...	714	14	N.	Despej.
Gerona...	714	14	N.	Despej.
Granada...	714	14	N.	Despej.
Guadalajara...	714	14	N.	Despej.
Huelva...	714	14	N.	Despej.
Huesca...	714	14	N.	Despej.
Jaca...	714	14	N.	Despej.
Leon...	714	14	N.	Despej.
Lerida...	714	14	N.	Despej.
Lugo...	714	14	N.	Despej.
Málaga...	714	14	N.	Despej.
Murcia...	714	14	N.	Despej.
Ortuna...	714	14	N.	Despej.
Oviedo...	714	14	N.	Despej.
Palencia...	714	14	N.	Despej.
Pamplona...	714	14	N.	Despej.
Pontvedra...	714	14	N.	Despej.
Salamanca...	714	14	N.	Despej.
San Sebastián...	714	14	N.	Despej.
Santander...	714	14	N.	Despej.
Santiago...	714	14	N.	Despej.
Segovia...	714	14	N.	Despej.
Sevilla...	714	14	N.	Despej.
Soria...	714	14	N.	Despej.
Tarragona...	714	14	N.	Despej.
Teruel...	714	14	N.	Despej.
Toledo...	714	14	N.	Despej.
Valencia...	714	14	N.	Despej.
Valladolid...	714	14	N.	Despej.
Vitoria...	714	14	N.	Despej.
Zamora...	714	14	N.	Despej.
Zaragoza...	714	14	N.	Despej.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Se arrienda para la próxima temporada de otoño el fruto de la bellota de diez dehesas de Milla, sita en término y jurisdicción de Villanueva de Perales, partido de Navacerrada, á seis leguas de esta corte. Quien quisiera aprovecharse de él podrá presentarse á tratar con don Saturnino de Zurbano y Espino, que vive en esta corte, calle de Toledo, núm. 53, cuarto segundo de la escalera de la derecha, donde se halla el pliego de condiciones.
 Madrid 1.º de setiembre de 1858.—Saturnino de Zurbano y Espino.

Se han retirado los privilegios de jueros siguientes:
 Uno á favor de don Gerónimo Monzon y sucesores en su mayorazgo en su fecha 22 de julio de 1690, situado sobre los puertos de Coa de Castilla, y mudado por privilegio de 28 de noviembre de 1613 á las alcabalas de la Guadalupe provincial de Jaen; capital 112.500 maravedises.
 Otro 12.832 maravedises de capital, situado sobre las alcabalas de Madrid, y perteneciente al mayorazgo fundado por don

Juan de Alarcas y don Antonio de Murga.
 Y á cuyo favor se pagó el diezmo que se le pagó á don Isidro Macanaz, en la Costanilla de San Isidro, núm. 1, en el bajo de dicha calle se le gratificará y agradecerá.

INTERESANTE

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.
 En la imprenta del Boletín Oficial, calle de Atocha, núm. 18, cuarto bajo, se hallan de venta los documentos siguientes:

- Cuadernos para el repartimiento ordinario de la contribución territorial, á 3 cuartos pliego.
- Id. para el amillaramiento, á idem idem.
- Id. para formar las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, á cuatro reales cada uno.
- Papeletas para el reparto de las contribuciones, á 6 rs. el 100.
- Id. para repartos vecinales de cualquier especie, á 4 rs. el 100.
- Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejército activo, para la recтификаcion del alistamiento y declaración de soldados, etc., á 6 rs. el 100.
- Libramientos, á 3 cuartos pliego.
- Cargarémos, á 5 id. id.
- Cartas de pago, á 3 id. id.
- Estados trimestrales de defunciones, á 3 id. id.
- Id. de bautismos, á 3 id. id.
- Id. de matrimonios, á 3 id. id.
- Relacion de summisros, á 3 id. id.
- Cuenta general de id. á 3 id. id.
- Papeletas para bagajes, á 6 rs. el 100.
- Libro diario para idem á 40 reales cada uno.
- Pliegos sueltos de id. para dar las relaciones trimestrales ó para formar el libro-diario el que no quiera tomarlo encuadernado, á 2 rs.
- Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganaderia, que los particulares tienen que presentar á los Ayuntamientos para formar el amillaramiento, á 4 cuartos cada una.

ABVERTENCIA.

Como verán los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos por el anuncio que precede, se hallan concluidos los libros diarios de bagages con arreglo al nuevo modelo: su precio 40 rs.